

RV: PROCESO No.2021-489 NORA CONSTANZA CALVACHE BURBANO

Juzgado 03 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 05/12/2022 9:29

Para: Javier Dario Benavides Barbosa <jbenavideb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (250 KB)

REPOSICION JGDO.pdf;

Javier

De: MEJIA Y ACOSTA ABOGADOS AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO <alaoymejiaabogados@hotmail.com>

Enviado: lunes, 5 de diciembre de 2022 9:02

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO No.2021-489 NORA CONSTANZA CALVACHE BURBANO

Buenos días, para su conocimiento y fines pertinentes presento memorial dentro del proceso en referencia

Atentamente,

AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO

Abogada

Mejía y Acosta Abogados Especializados S.A.S.

alaoymejiaabogados@hotmail.com

3178545814

Cauca y Nariño, Colombia



Meja & Acosta

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN - CAUCA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NORA CONSTANZA CALVACHE BURBANO
RADICACIÓN: 2021-0489

AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO, actuando como apoderada especial de la entidad demandante, ante usted y con todo respeto, estando dentro del término procesal para ello, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** de conformidad con el artículo 318 y 285 inciso segundo del C.G.P. contra el auto Interlocutorio sin número y de fecha 29 de noviembre de 2022, emanado del despacho a su digno cargo y notificado por estados el 30 de noviembre de 2022, con fundamento en los siguientes términos:

El artículo 658 del Código de Comercio dice "El Endoso que contenga la cláusula "en procuración" "al cobro" u otra equivalente, no transfieren la propiedad; **pero** faculta al endosatario para presentar el documento a la aceptación, para cobrarlo judicial o extrajudicialmente, para endosarlo en procuración y para protestarlo, *El endosatario tendrá los derechos y obligaciones de un representante, incluso los que requieran cláusula especial*, salvo el de transferencia del dominio.....

Es así señora Juez, que el endoso realizado por ALINZA SGP firma endosante a MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, en el Pagare base de recaudo, me faculta tanto para impetrar la demanda judicial como para solicitar a su despacho la Terminación del Proceso, sea por pago total o por pago de la mora, como en el presente asunto, y NO necesito poder especial o facultad para recibir como usted lo requiere en el auto recurrido, además señor juez porque en la cámara de comercio aportada con la demanda, misma que adjunto a este escrito, podrá observar que me encuentro reconocida como Apoderada Judicial de la Firma Endosatario MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. (página 6 PROFESIONALES EN DERECHO Renglón 7).

Por lo anterior señora Juez, le solicito REPONER dicho auto y resolver la solicitud de terminación por pago de total de las obligaciones, solicitada en el memorial radicado en el correo del despacho el día 25 de noviembre de 2022.

Atentamente,

AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO
C.C. No.59.666.378 Tumaco
T.P. No.134.310 del C.S de la J.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 04/10/2022 09:32:33 am

Recibo No. 8444819, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822HW7LQ3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861300 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.
Nit.: 805017300-1
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 539817-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 06 de julio de 2000
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 5 NORTE # 1 N - 95 PI 1 ED ZAPALLAR
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com
Teléfono comercial 1: 8889161
Teléfono comercial 2: 8889162
Teléfono comercial 3: 3175012496

Dirección para notificación judicial: CL 5 NORTE # 1 N - 95 PI 1 ED ZAPALLAR
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: diradmon@mejiayasociadosabogados.com
Teléfono para notificación 1: 8889161
Teléfono para notificación 2: 8889162
Teléfono para notificación 3: 3175012496

La persona jurídica MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8444819, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822HW7LQ3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1297 del 04 de julio de 2000 Notaria Cuarta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de julio de 2000 con el No. 4738 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada MEJIA & ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2082 del 18 de junio de 2015 Notaria Cuarta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2015 con el No. 9038 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: primero. Brindar asesoría jurídica, financiera y administrativa a todo tipo de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Igualmente prestará sus servicios como consultor, asesor o litigante a empresas del sector público o privado. En desarrollo y cumplimiento de tal objeto la sociedad podrá desarrollar A) La inversión en sociedades o empresas de cualquier naturaleza o especie de la sociedad mercantil. B) Inscribirse y desempeñar su función como auxilia de la justicia en calidad de secuestre, partidador o cualquier otro cargo, en que se le requiera, inscripción que hará de manera previa en la lista que para tal efecto confecciona el consejo superior de la judicatura de la república de Colombia. C) Adquisición, posesión y exportación de patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial, conceder su exportación a terceros mediante licencia contractual o adquirir de ellos concesiones para su explotación directa o a través de otras sociedades. D) Adquirir poseer y dar en arrendamiento o a título oneroso traslativo o no de dominio, equipos, instalaciones, maquinas, muebles u otros implementos o activos destinados a la dotación, funcionamiento y explotación de establecimientos que hagan relación con las actividades que comprende el objeto social en los literales A). B). C). D); E) La explotación agrícola y ganadera y en general las actividades que en forma directa se relacionen con los fines indicados. F) Adquirir como propietario o a cualquier otro título todo tipo de bienes, derechos económicos o litigiosos, carteras de forma individual o de manera masiva. Enajenar toda clase de bienes o inmuebles, así como darlos o tomarlos en arrendamiento, pignorarlos o hipotecarlos según el caso. G) Adquirir o hacer toda clase de instalaciones industriales o comerciales relacionadas con el objeto social tales como fábricas, talleres, almacenes de distribución o venta.

Recibo No. 8444819, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822HW7LQ3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

H) Distribuir o vender los productos, abrir y administrar directamente o indirectamente los establecimientos de comercio que sean necesarios para ello. I) Enajenar, arrendar, gravar y administrar en general los bienes que corresponden al patrimonio social. J) Dar dinero a intereses a socios o extraños. K) Contratar para sí o como codeudor prestamos, girar, endosar, descontar, toda clase de títulos valores y celebrar en general toda clase de operaciones relacionadas con títulos de crédito, civiles o comerciales que reclamen en desarrollo de los negocios sociales. L) Celebrar en ejercicio de las actividades sociales, toda clase de operaciones con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras. M) Organizar, promover, formar y financiar sociedades o empresas que tiendan a facilitar, ensanchar y complementar todos los negocios sociales dentro o fuera del país y suscribir acciones o cuotas en ellas. N) Fusionar la empresa social con otras que sean similares O) Aportar sus bienes en todo o en parte, a otra u otras sociedades en que le convenga vincularse para el mejor desarrollo de su negocio. P) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y conseguir registros de marcas, patentes y privilegios o cederlos a cualquier título. Q) Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, actos, contratos y operaciones y en general todo acto o contrato que sea necesario y conveniente para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstos en los estatutos y que de manera directa se relacionen con el objeto social, tal como queda determinado. L) Intermediar como agente, accionista, representante, consultora, corredora o factor y cualquier otra forma de mandato inherente con las actividades y operaciones relacionadas con sus negocios. M) Abrir nuevos mercados en Colombia o en el exterior y consolidar los existentes. N) Desarrollar y participar en conjunto con productores de nuevos bienes y servicios en proyectos de inversión con destino al mercado nacional y a los mercados externos. Ñ) Apoyar y financiar comercializadores y productores que comercialicen sus productos a través de la sociedad. O) Desarrollar contratos de corretaje mercantil sobre facturas y títulos no inscritos en el registro nacional de valores e intermediarios financieros. P) Efectuará operaciones habituales de adquisición y enajenación de valores, ejecutándoles directamente o por cuenta de personas naturales o jurídicas en asuntos relacionados con la consecución y utilización de recursos económicos a través de los canales legalmente establecidos. Q) Intermediar como agente, representando o relacionando dos o más personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjera, con el fin de que celebren negocios mercantiles. R) Asesorar a personas naturales y jurídicas, nacionales o del exterior, en el manejo eficiente de recursos en materia económica, financiera, administrativa y comercial y así mismo la asesoría, transferencia de tecnología, diseño, control de calidad, empaque y embalaje, almacenamiento y transporte. S) Promover asociaciones y cooperativa de productores o comercializadores, a través de las cuales se busque incrementar la oferta y la demanda de productos tanto para el mercado nacional como para los mercado externos. T) Promover la creación, establecimientos, compra y venta de empresas, dirigirlas, organizarlas y administrarlas durante las diversas etapas de su funcionamiento, así como la difusión de información general relacionada con los requisitos que deban cumplir los productores extranjeros para ingresar al mercado interno colombiano, así como los que deban cumplir los productores colombianos para ingresar a los mercados internacionales. U) Invertir en toda clase de bienes muebles o inmuebles, nacionales o extranjeros, así como invertir sus fondos y disponibilidades en la adquisición de bienes que produzcan un rendimiento periódico, pudiendo adquirir, conservar y enajenar bonos, acciones, cuotas o partes de interés social, cédulas, papeles de inversión y en general toda clase de valores bursátiles, a través de los canales autorizados para tal fin. V)

Recibo No. 8444819, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822HW7LQ3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Explotar la administración de negocios, actos o contratos que de lo anterior puedan derivarse, así como de todas aquellas actividades u operaciones o complementarias de las anteriores. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: adquirir, usufructuar, gravar o limitar, representar, dar o tomar en arrendamiento a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, para la realización de su objeto social, la sociedad podrá: adquirir, usufructuar, gravar o limitar, representar, dar o tomar en arrendamiento a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, celebrar todas la operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa, constituir sucursales y sociedades filiales nacionales y fuera del país para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquiera de las actividades comprendidas dentro del objeto social, tomar interés como partícipe, asociado o accionista, fundador o no en otras sociedades de objeto social análogo o complementario al suyo; hacer aportes en dinero, especie o en servicios a dichas sociedades, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse o ir en consorcio o en unión temporal con dichas sociedades o absorberlas, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial e intelectual y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y en general celebrar y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo, representar a sociedades extranjeras en virtud de celebración de contrato de mandato, hacer inversiones temporales o permanentes en títulos valores para utilizar excedentes financieros y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Todo lo demás estipulado en los estatutos de la sociedad. Parágrafo: los títulos valores a que se refiere el literal k del presente artículo, no podrán inscribirse por el registro nacional de valores y emisores, ni negociarse en la bolsa.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$100,000,000
No. de acciones:	100,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$100,000,000
No. de acciones:	100,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$100,000,000
No. de acciones:	100,000
Valor nominal:	\$1,000

Fecha expedición: 04/10/2022 09:32:33 am

Recibo No. 8444819, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822HW7LQ3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad podrá contar con una junta directiva, la cual será nombrada o removida por la asamblea general de accionistas, en cuyo caso se compone de tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, elegidos por la asamblea general de accionistas para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento del período.

Del gerente general. El gerente general de la sociedad tendrá voz pero no voto en las reuniones de la junta directiva si la hubiere y no devengará remuneración especial por su asistencia a las reuniones, a menos que sea miembro de la junta, caso en el cual tendrá voz, voto y remuneración. Sus funciones se encuentran contenidas en el Art 39 de los presentes estatutos, mientras no exista junta directiva.

Gerente. La sociedad tendrá un gerente, que será miembro de la junta directiva, si la hubiere, o socio, con un suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

Tanto el gerente principal, como el suplente, serán elegidos por la junta directiva (sí la hay) o la asamblea de accionistas, para períodos de un año, sin perjuicio de que la misma junta pueda removerlos libremente en cualquier tiempo.

Representación legal. El gerente, o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad para todos los efectos.

Funciones del gerente. El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, además de las funciones previstas en el art.39 de estos estatutos cuando no haya junta directiva, el gerente tendrá en especial, las siguientes funciones: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, así como celebrar contratos sin límites de cuantía, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas, y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la junta directiva si la hubiera. 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7. Convocar la asamblea general de accionistas reuniones extraordinarias cuando lo juzgue convenientemente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva si la hubiere, o el revisor fiscal de la sociedad. 8. Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general de

Fecha expedición: 04/10/2022 09:32:33 am

Recibo No. 8444819, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822HW7LQ3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

accionistas o la junta directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. Parágrafo: cualquier decisión que supere, las condiciones aquí expresadas o exceda los montos permitidos, deberá ser autorizada por la de accionistas, teniendo para dicha decisión que requerirse la unanimidad de los mismos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 2082 del 18 de junio de 2015, de Notaria Cuarta de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2015 con el No. 9040 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE PRINCIPAL	PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO	C.C.16657241
SUPLENTE DEL GERENTE	MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO	C.C.1144041976

PROFESIONALES EN DERECHO

Por documento privado del 19 de noviembre de 2018, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2018 con el No. 18479 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO	C.C.16657241
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO	C.C.1144041976
PROFESIONAL EN DERECHO	CARMIÑA GONZALEZ REYES	C.C.31283402
PROFESIONAL EN DERECHO	JAHNNIK INGRID WEIMANN SANCLEMENTE	C.C.66959623
PROFESIONAL EN DERECHO	HERYN BURBANO SABOGAL	C.C.16830259
PROFESIONAL EN DERECHO	CESAR AUGUSTO BORRERO OSPINA	C.C.94528586
PROFESIONAL EN DERECHO	AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO	C.C.59666378
PROFESIONAL EN DERECHO	LISETH JHOANA RANGEL CUENCA	C.C.1151936776
PROFESIONAL EN DERECHO	ANA YEIMMI CALLE CARO	C.C.67015704

Fecha expedición: 04/10/2022 09:32:33 am

Recibo No. 8444819, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822HW7LQ3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 032 del 12 de agosto de 2019, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2019 con el No. 17018 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROFESIONAL EN DERECHO	MARIA CAMILA RIOS OLIVEROS	C.C.1026275391
PROFESIONAL EN DERECHO	ALEXANDRA MARLENGEN SOSSA PESCADOR	C.C.42120553
PROFESIONAL EN DERECHO	MAURICIO ALEJANDRO CAPERA BERMUDEZ	C.C.1110497079

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 034 del 15 de agosto de 2020, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2020 con el No. 13206 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GERMAN VELASCO GUTIERREZ	C.C.94074170 T.P.263579-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 918 del 14/04/2009 de Notaria Veintidos de Cali	3036 de 15/03/2011 Libro IX
E.P. 4561 del 29/11/2011 de Notaria Cuarta de Cali	14566 de 29/11/2011 Libro IX
E.P. 2082 del 18/06/2015 de Notaria Cuarta de Cali	9038 de 02/07/2015 Libro IX
E.P. 2082 del 18/06/2015 de Notaria Cuarta de Cali	9039 de 02/07/2015 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 8444819, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822HW7LQ3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 6820

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.
Matrícula No.: 539818-2
Fecha de matricula: 06 de julio de 2000
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 5 NORTE # 1 N95P - 01 ED ZAPALLAR
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$5,916,746,506

Recibo No. 8444819, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822HW7LQ3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6910

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.